



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 29-2020-AMAG/DG

Lima, 27 de febrero de 2020

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero formulada por la señora **ERIKA MERCEDES SALAZAR MENDOZA**, el Informe N° 68-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 066-2020-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 19-2020-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0044-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 004-2020-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;



Que, solicita la señora Salazar Mendoza, la devolución del monto abonado con fecha 7 de febrero de 2020, con el Código PROFA, cuando por ser magistrada titular, le correspondía efectuar el pago de S/ 120 soles por Ascenso (pago que ya realizó el día 8 de enero de 2020); por tanto, peticiona la devolución del pago realizado por error;

Que, mediante Informe N° 019-AMAG-2020/PROFA, la Subdirectora de Programa opina favorablemente por la devolución solicitada, señalando que la razón por la cual la profesional solicita la devolución de pago, es porque generó de manera errónea su código de inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, cuando debió haberse efectuado al Programa de Capacitación para el Ascenso, conforme a su condición de magistrada titular;



Que, con Informe N° 0044-2020-AMAG/FIN-TES, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 68-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe del Asesor de la Dirección Académica, precisa que se ha verificado el pago que corresponde a un servicio que no ha recibido ni podrá hacer uso la solicitante, lo que ha sido corroborado por la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes y por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales, por lo que ante el pedido de devolución, opina que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por lo tanto de conformidad con la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por

la Subdirectora del Programa Académico sobre la condición de magistrada titular de la solicitante, el Informe presentado por el área de Tesorería, el voucher de pago, se determina que la señora Erika Mercedes Salazar Mendoza, realizó un pago por error, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "*El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió*", procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione las devoluciones de pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ERIKA MERCEDES SALAZAR MENDOZA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.



Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes, proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.


JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARÍN
Director General (e)